

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
3 "CONSTRUCTORA & CONSULTORA INKA
4 PIRKA CCINPIR CIA. LTDA".

5 CUANTIA: 400 DOLARES.-

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
7 del mismo nombre, República del Ecuador,
8 hoy once de junio del año dos mil catorce,
ante mí Doctora Lupe Patricia Quiñónez

9 Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen los señores
10 DIEGO FERNANDO GUAILLAS QUIZHPE, casado; FERNANDO FABIAN
11 GUAMAN GUAMAN, casado; DIEGO MANUEL GUAMAN GUAMAN, soltero;
12 JAIME OSWALDO GUAMAN CONDOLO, soltero; LAURO VICENTE LOZANO
13 MEDINA, casado; JOSE PATRICIO LOZANO LOZANO, casado; LUIS
14 ANTONIO LOZANO LOZANO, casado; FRANCISCO PAULINO LOZANO
15 LOZANO, soltero; LAURO VICENTE LOZANO LOZANO, soltero;
16 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas,
17 capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar e identificados
18 plenamente por mí, y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente
19 minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:"

20 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
22 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento
23 de esta escritura el señor Diego Fernando Guailles Quizhpe, con cedula
24 de ciudadanía número 1104703622, de estado civil casado; Guaman
25 Guaman Fernando Fabian, con cedula de ciudadanía número
26 1103470199, de estado civil casado; Guaman Guaman Diego Manuel,
27 con cedula de ciudadanía número 1104719966, de estado civil soltero;
28 Guaman Condolo Jaime Oswaldo, con cedula de ciudadanía 1104616618, de

1 estado civil soltero; Lozano Medina Lauro Vicente, con cedula de ciudadanía
2 número 1101499463, de estado civil casado; Lozano Lozano José Patricio, con
3 cedula de ciudadanía número 1103458418, de estado civil casado; Lozano
4 Lozano Luis Antonio, con cedula de ciudadanía número 1103858294, de
5 estado civil casado; Lozano Lozano Fransico Paulino, con cedula de
6 ciudadanía número 1104049083, de estado civil soltero; Lozano Lozano Lauro
7 Vicente, con cedula de ciudadanía número 1720808664, de estado civil soltero;
8 todos mayores de edad con domicilio en el Cantón Loja, quienes comparecen
9 de forma libre, voluntaria y por sus propios derechos.-SEGUNDA.-
10 **DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que
11 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
12 limitada, que se someterá a las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. -
13 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** -*Título I . -Del nombre,*
14 *domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.*- La denominación de
15 la compañía con la que se constituye es **CONSTRUCTORA &**
16 **CONSULTORA INKA PIRKA -CCINPIR CIA. LTDA.**- *Artículo 2º.-*
17 **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Loja,
18 Provincia Loja, República del Ecuador. - Por resolución de la Junta
19 General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o
20 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
21 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - *Artículo*
22 *3º.- Objeto.*- El objeto social de la compañía es la construcción
23 de obras civiles en general. - Para el cumplimiento de su objeto, la
24 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
25 directamente con su objeto social, si como todos los que tengan como
26 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas
27 de su existencia y de su actividad.-*Artículo 4º.- Plazo.*- El plazo de duración
28 de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta

1 escritura. -La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
2 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
3 disposiciones legales aplicables. -Título II .-Del Capital .-Artículo 5º.- **Capital**
4 **y participaciones.**- El capital social es de 400 dólares de los estados unidos
5 de américa, dividido en 400 participaciones sociales de un dólar de los estados
6 unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. -Título III .-Del gobierno
7 y de la administración .-Artículo 6º.- **Norma general.**- El gobierno de la
8 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al
9 gerente y al presidente. -Artículo 7º.- **Convocatorias.**- La convocatoria a
10 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota escrita
11 dirigida a la dirección registrada por cada uno de los socios, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
13 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
14 la junta. -Artículo 8º.- **Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga
15 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
16 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
17 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
18 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
19 expresará que la junta se instalará con los socios presentes. -Artículo 9º.-
20 **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
21 se tomarán con la mayoría del capital social conciente a la reunión. -Artículo
22 10º.- **Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de
23 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
24 de responsabilidad limitada. -Artículo 11º.- **Junta universal.**- No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el

1 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. -Artículo 12º.- **Presidente de la compañía.**- El
3 presidente será nombrado por la junta general para un período de 2 años, a
4 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
5 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -Corresponde al presidente:
6 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
7 secretario, las actas respectivas. – b) Suscribir con el gerente los certificados
8 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. – c) Subrogar al
9 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
10 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. – d) Suscribir el
11 nombramiento del Gerente General.- Artículo 13º.- **Gerente de la compañía.**-
12 El gerente será nombrado por la junta general para un período 2 años, a cuyo
13 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
14 funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente: a)
15 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
16 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
17 actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados de
18 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías y su reglamento. E) Realizar todos los
21 actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
22 objeto social de la compañía; G) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase
23 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
24 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; H) Previa
25 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados
26 especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; I)
27 Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión
28 llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás

documentos que la Ley exige; J) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; K) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; L) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; M) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; N) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; N) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, O) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. - Título IV - Disolución y liquidación .Artículo 14º.- Norma general- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7º, 103 ó 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombre de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital Pagado Especies	Participaciones
Guamán Quizpe Diego Fernando	45.00	45.00	0	11.25 %
Guamán Condolo Jaime Oswaldo	45.00	45.00	0	11.25 %
Guamán Guamán	45.00	45.00	0	11.25 %

Fernando Fabián				
Guamán Guamán	45.00	45.00	0	11.25 %
Diego Manuel				
Lozano Lozano José Patricio	44.00	44.00	0	11.00 %
Lozano Lozano Luis Antonio	44.00	44.00	0	11.00 %
Lozano Lozano Francisco Paulino	44.00	44.00	0	11.00 %
Lozano Lozano Lauro Vicente	44.00	44.00	0	11.00 %
Lozano Medina Lauro Vicente	44.00	44.00	0	11.00 %
TOTALES	400	400	0	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Gerente de la compañía al señor Lozano Lozano Luis Antonio y como Presidente de la misma al señor Guaman Condolo Jaime Oswaldo , respectivamente.

SEXTA.- DECLARATORIA.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaron el capital pagado de la compañía en una institución bancaria en el caso de que las aportaciones sean en numerario.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Guamizo, afiliado al CAL, con matrícula número 11-2009-49, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: DIEGO FERNANDO GUAILLAS QUIZHPE.- FERNANDO FABIAN GUAMAN GUAMAN.- DIEGO MANUEL GUAMAN GUAMAN.- JAIME OSWALDO GUAMAN CONDOLO.- LAURO VICENTE LOZANO MEDINA.- JOSE PATRICIO LOZANO LOZANO.- LUIS ANTONIO LOZANO LOZANO.-

7

1 FRANCISCO PAULINO LOZANO LOZANO.- LAURO VICENTE LOZANO
2 LOZANO,- LA NOTARIA: DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS.-

3 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,
4 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



P. Quiñonez
Dra. Patricia Quiñonez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA

Número Operación **CIC107000007042**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GUAILLAS QUIHPE DIEGO FERNANDO	45.00
LOZANO LOZANO LAURO VICENTE	44.00
LOZANO MEDINA LAURO VICENTE	44.00
GUAMAN GUAMAN FERNANDO FABIAN	45.00
GUAMAN CONDOLO JAIME OSWALDO	45.00
GUAMAN GUAMAN DIEGO MANUEL	45.00
LOZANO LOZANO FRANCISCO PAULINO	44.00
LOZANO LOZANO JOSE PATRICIO	44.00
LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO	44.00
Total	400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSTRUCTORA & CONSULTORA INKA PIRKA CCINPIR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

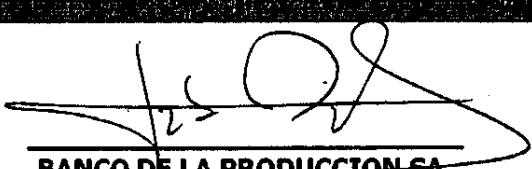


LOJA

martes, mayo 27, 2014

PRODUBANCO

CERTIFICACION



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

Número Operación **CIC107000007042**

FECHA

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7626907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2014 10:37:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA & CONSULTORA INKA PIRKA CCINPIR CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO DEPOSITARIO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N°. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B.



**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 3089

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2002
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104616618	GUAMAN CONDOLO JAIME OSWALDO	Loja	SOCIO	Soltero
1720808664	LOZANO LOZANO LAURO VICENTE	Loja	SOCIO	Soltero
1104049083	LOZANO LOZANO FRANCISCO PAULINO	Loja	SOCIO	Soltero
1101499463	LOZANO MEDINA LAURO VICENTE	Loja	SOCIO	Casado
1104719966	GUAMAN GUAMAN DIEGO MANUEL	Loja	SOCIO	Soltero
1103458418	LOZANO LOZANO JOSE PATRICIO	Loja	SOCIO	Casado
1103470199	GUAMAN GUAMAN FERNANDO FABIAN	Loja	SOCIO	Casado
1104703622	GUAILLAS QUIHPE DIEGO FERNANDO	Loja	SOCIO	Casado
1103858294	LOZANO LOZANO LUIS ANTONIO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA OCTAVA

✓ Registro Mercantil de Loja

CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA & CONSULTORA INKA PIRKA CCINPIR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO